



RESOLUCIÓN 008-335-CPCCS-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

Que, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precipitada norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana en lo relativo al control social, las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos, entre otros;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas;

Que, mediante oficio No. SB-IG-INSS-2014-0652 de 17 de diciembre de 2014 el abogado Pedro Solines Chacón, Superintendente de Bancos, solicita se convoque a la conformación de las veedurías ciudadanas que vigilarán el proceso de auditoría y traspaso de la administración de los recursos de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, y;

Que, mediante Memorando No. CPCCS-CSQ-088-2015 de 23 de enero del 2015; el Subcoordinador Nacional de Control Social realiza una propuesta para la Convocatoria a Veeduría Ciudadana para vigilar los procesos de auditorías y traspaso de la administración de recursos de los treinta y siete fondos complementarios previsionales cerrados conforme a lo dispuesto por la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) asignados a las Auditoras KPMG, BDO, BEST POINT, KRESTON

en el que se incluyen los pasos para la conformación de la veeduría y los tiempos que llevarían a su conformación.

En sesión ordinaria No. 335 celebrada el 29 de enero del 2015, al conocer el séptimo punto del orden del día, con cuatro votos a favor, la abstención de la Consejera Marcela Miranda y del Consejero David Rosero y la ausencia de la Consejera Andrea Rivera:

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

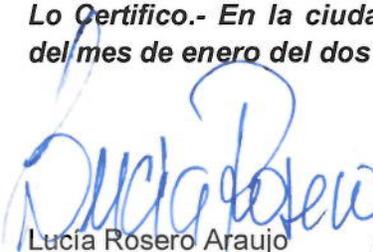
RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, realice la convocatoria a nivel nacional para la conformación de la Veeduría Ciudadana para “ Vigilar los procesos de auditorías y traspaso de la administración de recursos de los treinta y siete Fondos Complementarios Previsionales Cerrados conforme a lo dispuesto por la Ley de Seguridad Social y la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) asignados a las auditoras KPMG, BDO, BEST POINT, KRESTON”.

ARTÍCULO DOS.- La Subcoordinación Nacional de Control Social, hará constar en la convocatoria que los participantes deberán contar preferentemente, con conocimientos y experiencia en áreas contables, financieras y legales.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil quince. f) Fernando Cedeño R. **Presidente.-**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil quince.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

